

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 064 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 16 ABR. 2020

VISTO:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 192-2017-G.R.-JUNIN/GRI.
INFORME N° 010-2020/CONSULTOR.MALP, de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Arq. Miguel Angel Leiva Poma, con registro CAP N° 17522, por medio del cual da su conformidad correspondiente al Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CÓDIGO SNIP N° 87599 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2134888.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 192-2017-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 15 de Mayo del 2017, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CÓDIGO SNIP N° 87599 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2134888, con un presupuesto general de S/. 3,911,076.35 (son: Tres Millones Novecientos Once Mil Setenta y Seis con 35/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de obra de 240 días calendarios, por la modalidad de contrata (suma alzada) y un presupuesto general vigente al mes de abril del 2017;

Que, mediante pedido de Servicio N° 6910, la Sub Gerencia de Estudios, requiere los servicios de un profesional para la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 8086, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Gobierno Regional Junín, contrata los servicios del Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, para la Reformulación del expediente técnico del

G. R. I.	
REG. N°	4126176
EXP. N°	2829283

proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 031-2019-JCMB/CONSULTOR, con fecha de recepción, 30 de diciembre del 2019, el Proyectista, Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, con Registro CAP N° 17522, remite al Gobierno Regional Junín, la reformulación del Expediente Técnico del proyecto en mención para su revisión y aprobación;

Que, mediante CARTA N° 135-2020-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de abril del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Anthony Glen Avila Escalante, solicita la evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, al Arq. Miguel Angel Leiva Poma, para su evaluación según las normas, directivas y emita pronunciamiento a efectos de proseguir con el desarrollo del proyecto:

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACION Y APROBACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", se ha procedido con la Evaluación del Expediente Técnico.

Que, la Sub Gerencia de Estudios para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CÓDIGO SNIP N° 87599 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2134888, remitido con Carta N°031-2019-JCMB/CONSULTOR, de fecha 30 de diciembre del 2019, por el consultor, Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, asimismo cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE y CONFORMIDAD, correspondiente, según CARTA N° 006-2020/CONSULTOR.MALP e INFORME N° 010-2020/CONSULTOR.MALP, de fecha 16 de ABRIL del 2020, emitido por el Arq. Miguel Angel Leiva Poma, con registro CAP N° 17522, el mismo que contiene lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se ha realizado la evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico, el mismo que contiene:

• AYUDA MEMORIA	CONFORME
• MEMORIA DESCRIPTIVA	CONFORME
✓ MEMORIA DESCRIPTIVA	CONFORME
✓ MEMORIA DE CALCULO	CONFORME
• ESPECIFICACIONES TÉCNICA POR ESPECIALIDAD	CONFORME
• METRADOS GENERALES	CONFORME
• PRESUPUESTO	CONFORME
• FICHA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	CONFORME
• INFORME DE VULNEARIBILIDAD	CONFORME
• FICHA TÉCNICA	CONFORME
• ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	CONFORME



• ESTUDIO DE CANTERA	CONFORME
• INFORME TOPOGRÁFICO	CONFORME
• PLANOS POR ESPECIALIDAD	CONFORME
✓ LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	CONFORME
✓ ARQUITECTURA	CONFORME
✓ ESTRUCTURA	CONFORME
✓ INSTALACIONES SANITARIAS	CONFORME
✓ INSTALACIONES ELÉCTRICAS	CONFORME
✓ MOBILIARIO	CONFORME
✓ SEÑALIZACIÓN Y EVALUACIÓN	CONFORME

CONCLUSIONES:

- Se concluye que se ha Reformulado el Expediente Técnico, al no contar con vigencia del proyecto, según:
- ✓ **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.**

Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEl actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Se evidencia mediante la resolución del proyecto primigenio; RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 333-2016-G.R.-JUNIN/GRI, con fecha de emisión del 16 de noviembre del 2016, que el proyecto perdió vigencia al transcurrir la vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación del expediente primigenio.

- Por todo lo expuesto y descrito en calidad de EVALUADOR, SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", elaborado por el Arq. MARTINEZ BUSTAMANTE, JULIO CESAR, debido a que cumple con los contenidos mínimos requeridos para la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico, el cual cumple con la normatividad vigente y normas de contraloría para la ejecución de obras públicas.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Estudios, emitir según su competencia el trámite a fin de obtener la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, con un presupuesto de S/ 5,996,504.03 Soles, con precios vigentes al mes de diciembre del 2019 y un plazo de ejecución de 270 días calendarios para todo el proyecto, la cual tendrá la Modalidad por Contrata.

Que, con REPORTE N° 435-2020-GRJ-GRI-SGE, de fecha 16 de ABRIL del 2020, el ING. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE - Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, remite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", y remite el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-JUNIN/PR y de acuerdo a las funciones específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CÓDIGO SNIP N° 87599 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2134888, con un plazo de ejecución de **270 días calendarios**, por la Modalidad de Contrata y un presupuesto General vigente al mes de diciembre del 2019 en sus partidas nuevas;

- PRESUPUESTO BASE	:	S/.	5,710,956.22
- SUPERVISIÓN	:	S/.	171,328.69
PRESUPUESTO TOTAL	:	S/.	5,996,504.03

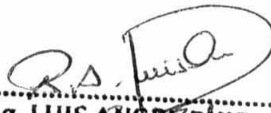
Son: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 03/100 NUEVOS SOLES

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y Evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el **Jefe de Proyecto: Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante, con registro CAP N° 20625**, y el **Evaluación: Arq. Miguel Angel Leiva Poma, con registro CAP N° 17522** y todos los profesionales y Especialistas responsables de su elaboración y evaluación;

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

17 ABR 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL